

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS REQUISITOS DE INGRESO A CARRERAS DE PEDAGOGÍA, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 BIS DE LA LEY N° 20.129 Y EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.903.

Santiago, 18 de marzo de 2021.

**MENSAJE N° 012-369/**

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que modifica los requisitos de ingreso a carreras de pedagogía, establecidos en el artículo 27 bis de la ley N° 20.129 y en el artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.903.

#### **I. ANTECEDENTES**

Tal como lo han señalado diversos estudios, los profesores son el factor de mayor influencia en el aprendizaje y la calidad educativa que adquieren los estudiantes. Constituyen un elemento central de la política educativa, por cuanto, adicionalmente, están llamados, después de la familia, a ser agentes de crecimiento y transformación de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país. Por

ello, el ejercicio de la docencia debe ser una prioridad en las políticas públicas del país.

El reconocimiento de la importancia de la labor de los profesores requiere hacer esfuerzos en orden a atraer a jóvenes talentosos a la profesión docente. Con ese objetivo, las modificaciones introducidas a partir del año 2009, mediante la publicación de la ley 20.370, que establece la Ley General de Educación, y luego, mediante la publicación del decreto con fuerza de ley N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, dispusieron que solo las universidades están facultadas para impartir carreras de pedagogía, lo cual ha permitido aumentar el nivel de selectividad de estas carreras. Por su parte, la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, modificó la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, señalando, entre otras medidas, que las carreras y programas de estudio conducentes a profesor de Educación Básica, profesor de Educación Media, profesor de Educación Diferencial o Especial y Educador de Párvulos, deberán someterse obligatoriamente al proceso de acreditación. Complementariamente, la ley N° 20.903, que creó el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas, estableció en el año 2016 diversos y crecientes niveles de exigencias para el acceso de estudiantes a dichos programas.

Si bien las políticas anteriores buscan impactar positivamente en la calidad de los docentes, han generado, por otra parte, algunos efectos indeseados en el número de estudiantes que puede ingresar a estudiar carreras y programas de pedagogía. En efecto, diversos estudios

realizados en nuestro país han alertado sobre la disminución de la matrícula en programas de pedagogía, lo cual podría redundar en un déficit de docentes en el sistema, que, se estima, alcanzaría a 32.000 profesores idóneos el año 2025 (Elige Educar, 2019).

A lo anterior se suma la baja experimentada en la matrícula de carreras de pedagogía desde el año 2011, ascendente a un 39% (SIES, 2020), lo que según estudios recientes, podría implicar que el año 2023 no se superen los 9000 titulados de carreras de pedagogía (Foro Aequalis, 2019).

En consideración a los antecedentes anteriores, el Ministerio de Educación convocó, en noviembre del año 2019, a una mesa de expertos de carácter transversal con el objeto de analizar y proponer medidas y políticas que permitiesen atraer a jóvenes talentosos a estudiar carreras y programas de pedagogía. Dicha mesa estuvo presidida por el Subsecretario de Educación Superior, e integrada por la Subsecretaria de Educación Parvularia, la Jefa de la División de Universidades y el Jefe de la División de Educación General, ambos del Ministerio de Educación, la Directora del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), el Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación, la Presidenta del Consejo de Decanos de las Universidades Privadas Acreditadas, la Presidenta del Consejo de Decanos de las Facultades de Educación de las Universidades del CRUCH, el Rector del Centro de Formación Técnica ENAC, el Rector de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el Rector de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Vicedecana de Investigación de la Universidad de los Andes y representantes de las entidades EligeEducar, Foro Aequalis y AcciónEducar.

Sobre la base de lo recomendado inicialmente por dicha instancia, ese mismo año 2019 este Gobierno impulsó la postergación de la entrada en vigor de los criterios de acceso a carreras de pedagogía establecidos para el año 2020 en el artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.903, mediante una modificación legal introducida por el artículo 44 de la ley N° 21.196, lo cual según estimaciones realizadas por Elige Educar, habría ayudado a rebajar el impacto del déficit de docentes en cerca de seis mil profesionales para el año 2025.

Posteriormente, en enero del presente año, la mesa presentó al Ministro de Educación un Informe de Propuestas Finales, que considera 19 propuestas, las que se agrupan en cuatro ejes: Atracción a Carreras de Pedagogía, Acceso, Formación Inicial Docente y Trayectoria Docente. Todas apuntan a contar con estudiantes de buen rendimiento académico en las carreras de pedagogía, al tiempo de atraer a más postulantes.

De esta manera, atendiendo las propuestas finales efectuadas por la mesa de expertos, se consideró como una medida prioritaria redefinir las exigencias para el acceso a carreras de pedagogía, de manera de atraer a estudiantes de buen rendimiento académico y, al mismo tiempo, cuidar que aquellos requisitos no tengan un impacto negativo en su matrícula. En definitiva, surge la necesidad de revisar los niveles de exigencia que establecieron las leyes N° 20.903 y 20.129 y el momento de su entrada en vigor, de forma tal de seguir atrayendo estudiantes de buen rendimiento académico, sin que esta modificación implique renunciar a un incremento en las exigencias en el acceso a las carreras de pedagogía. De esta forma, además, las universidades contarán con más tiempo para desarrollar, perfeccionar y promocionar sus programas de acceso a las

carreras de pedagogía, los cuales permiten que los estudiantes que no cumplen con los demás requisitos de acceso, puedan, de todos modos, entrar a estudiar dichas carreras.

Los ajustes contenidos en este proyecto de ley tienen una base en la evidencia y en la transversalidad de opiniones expertas.

## **II. OBJETIVO DEL PROYECTO**

El presente proyecto de ley busca modificar ciertos requisitos de ingreso a carreras de pedagogía, postergando la vigencia del primer tramo de requisitos - contenido en el actual inciso tercero del artículo trigésimo sexto de la ley N° 20.903- y eliminando el último tramo a que se refiere el artículo 27 bis de la ley N° 20.129, estableciendo que el tramo señalado actualmente en el inciso cuarto y final del trigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.903 sea de carácter permanente.

## **III. CONTENIDO DEL PROYECTO**

Si bien el presente proyecto de ley no es extenso en su articulado, sus efectos son de un profundo impacto en el desarrollo de las carreras de pedagogía en nuestro país, permitiendo que más estudiantes puedan seguir su vocación pedagógica.

En primer lugar, pretende extender en tres años el período de vigencia del primer tramo de requisitos de acceso, establecido en el inciso tercero del artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.903, para su aplicación hasta el proceso de admisión universitaria del año 2025. Ello implica que hasta dicho año los estudiantes que quieran seguir carreras y programas de pedagogía deberán, alternativamente, rendir las pruebas de admisión universitarias obligatorias y obtener un

rendimiento que los ubiquen en el percentil 50 o superior; tener un promedio de notas de la educación media dentro del 30% superior de su establecimiento educacional; o aprobar un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior, reconocido por el Ministerio de Educación, junto con rendir las pruebas de admisión universitarias.

Adicionalmente, se propone eliminar el tramo de requisitos más exigentes, señalados en el inciso primero, letra b) del artículo 27 bis de la ley N° 20.129, correspondientes a las que actualmente serían las condiciones de acceso que regirían de forma permanente, estableciendo, en vez, para el año 2026 la entrada en vigor del segundo tramo, que se transformará así en el tramo final de requisitos. Lo anterior requiere, conjuntamente, modificar el literal b) citado del artículo 27 bis, a efectos de consagrar como requisitos de acceso a las carreras de pedagogía los que serían los requisitos permanentes, correspondientes al actual segundo tramo.

De dicha manera, a contar de 2026 entraría en vigor el segundo tramo de requisitos de acceso, exigiéndose así a los estudiantes que quieran seguir carreras de pedagogía, alternativamente, alcanzar un puntaje mínimo promedio de las pruebas obligatorias de admisión universitaria que los ubiquen en el percentil 60 o superior; tener un promedio de notas de la educación media dentro del 20% superior de su establecimiento educacional; tener un promedio de notas de la educación media dentro del 40% superior de su establecimiento educacional y alcanzar un puntaje mínimo promedio de las pruebas obligatorias de admisión universitaria que los ubiquen en el percentil 50 o superior; o aprobar un programa de preparación y

acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior, reconocido por el Ministerio de Educación, junto con rendir las pruebas obligatorias de admisión universitarias. Todo lo anterior, conforme a los requisitos del artículo 27 bis de la ley N° 20.129 que se propone.

Las modificaciones propuestas, además de enmendar el artículo 27 bis de la ley N° 20.129 en los términos ya señalados para efectos de recoger como requisitos permanente de acceso a las carreras de pedagogía, aquellos que actualmente se contemplan en el segundo tramo de requisitos, implican eliminar la exigencia establecida en el artículo 27 bis de la ley N° 20.129, a saber, *"tener un promedio de notas de la educación media dentro del 15% superior de su establecimiento educacional, o a nivel nacional, según el reglamento respectivo."*, respecto de aquellos estudiantes que utilicen la aprobación de un programa de preparación como vía de acceso a carreras de pedagogías. Lo anterior permitirá que cualquier joven con vocación pedagógica, que curse y apruebe un programa de acceso a estas carreras, autorizado por el Ministerio de Educación, pueda finalmente convertirse en profesor, sin imponerle, además, otra barrera, cual sería la de haber pertenecido al 15% superior de su establecimiento escolar.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

**"Artículo 1°.-** Modifícase el artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.903, crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas, en el siguiente sentido:

1) Reemplázase, en su inciso tercero, el guarismo "2022" por "2025".

2) Elimínase su inciso final.

**Artículo 2°.-** Reemplázase, en el artículo 27 bis de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el literal b) del inciso primero, por el siguiente:

"b) Las universidades solo podrán admitir y matricular en dichas carreras y programas regulares a alumnos que cumplan, a lo menos, con alguna de las siguientes condiciones:

i. Haber rendido la prueba de selección universitaria o el instrumento que la reemplace, y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 60 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas obligatorias.

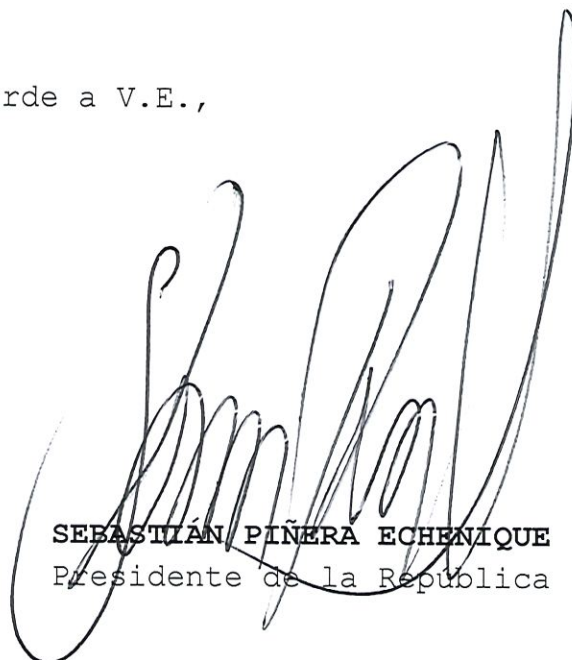
ii. Tener un promedio de notas de la educación media dentro del 20% superior de su establecimiento educacional, según el reglamento respectivo.

iii. Tener un promedio de notas de la educación media dentro del 40% superior de su establecimiento educacional, según el reglamento respectivo, y haber rendido la prueba de selección universitaria o el instrumento que la reemplace y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 50 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas obligatorias.

iv. Haber realizado y aprobado un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocido por el Ministerio de Educación y rendir la prueba de selección universitaria o el instrumento que la reemplace."."



Dios guarde a V.E.,



SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE  
Presidente de la República



~~RAÚL FIGUEROA SALAS~~  
Ministro de Educación

# Informe de Impacto Regulatorio Evaluación Prel



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

**Materia: Modifica los requisitos de ingreso a carreras de pedagogía, establecidos en el artículo 27 bis de la**

Ministerio que lidera: Ministerio de Educación

Ministerios que firman: Ministerio de Educación.

## Evaluación Preliminar

### I. Propuesta

#### Descripción

Se redefinen las exigencias para el acceso a carreras y programas de pedagogía, de manera de atraer a estudiantes de buen rendimiento académico y cuidar que los requisitos no tengan un impacto negativo en la matrícula. Por lo tanto, se modifican los requisitos de ingreso a las carreras y programas de pedagogía, ya sea a través de una postergación o eliminación según sea el caso. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en las leyes N° 20.903 y 20.129.

#### Principales Hitos

Debe entrar en vigencia antes del proceso de matrícula del año 2023, en que iniciaría la vigencia de los requisitos que el proyecto de ley busca postergar para el 2026, según la ley N° 20.903.

#### Cambios normativos

Crea nueva normativa:	No crea nueva normativa.
Modifica normativa existente:	Se modifica la ley N° 20.129 y 20.903.
Deroga totalmente normativa:	No deroga normativa.
Deroga parcialmente normativa:	No deroga normativa parcialmente.
Decreto que reglamenta ley que indica:	No aplica.
Otros decretos:	No aplica.

#### Comentarios adicionales

No hay comentarios adicionales.

Modifica los requisitos de ingreso a carreras de pedagogía, establecidos en el artículo 27 bis de la

## **II. Descripción General**

### **Problema identificado**

Los profesores son el factor de mayor influencia en el aprendizaje y la calidad educativa que adquieren los estudiantes. Constituyen un elemento central de la política educativa, por cuanto, adicionalmente, están llamados, después de la familia, a ser agentes de crecimiento y transformación de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país. Por ello, el ejercicio de la docencia debe ser una prioridad en las políticas públicas del país.

Diversos estudios realizados en nuestro país han alertado sobre la disminución de la matrícula en programas de pedagogía, lo cual podría redundar en un déficit de docentes en el sistema, que, se estima, alcanzaría a 32.000 profesores idóneos el año 2025 (Elige Educar, 2019).

A lo anterior se suma la baja experimentada en la matrícula de carreras de pedagogía desde el año 2011, ascendente a un 39% (SIES, 2020), lo que según estudios recientes, podría implicar que el año 2023 no se superen los 9000 titulados de carreras de pedagogía (Foro Aequalis, 2019).

Sus efectos son de un profundo impacto en el desarrollo de las carreras de pedagogía en nuestro país, permitiendo que más estudiantes puedan seguir su vocación pedagógica, sin descuidar la calidad de la educación que debe cumplir el impartir dichas carreras.

### **Objetivos esperados**

Se espera disminuir el déficit de docentes que se produciría en los siguientes años, lo que es medible por los números de matriculados.

### **Alternativas consideradas**

No se han considerado otras alternativas

### **Justificación de la propuesta**

Así fue determinado por una mesa de expertos de carácter transversal que fue convocada el año 2019 por el Ministerio de Educación. Esta mesa propuso una modificación a los requisitos por medio de la ley N° 21.196, que de acuerdo con estimaciones de Elige Educar, habría ayudado a rebajar el impacto del déficit de docentes en cerca de seis mil profesionales para el año 2025. Los ajustes que se contienen tienen una base en la evidencia y en la transversalidad de opiniones expertas.

Modifica los requisitos de ingreso a carreras de pedagogía, establecidos en el artículo 27 bis de la

### III. Afectados

<b>Afectados</b>	<b>Costos</b>	<b>Beneficios</b>
Personas naturales	No	Sí
Consumidores	No	No
Trabajadores	No	No
Empresas	No	No
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	No
Sector público	No	No

#### Detalle afectados

No hay afectados con el proyecto de ley.

#### Aplicación diferenciada a Mipymes

No aplica

### IV. Costos Esperados

<b>Tipos de Costos</b>	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	No
Costos indirectos	No

Modifica los requisitos de ingreso a carreras de pedagogía, establecidos en el artículo 27 bis de la

**V. Impacto Neto**

**Magnitud y ámbito del impacto esperado**

**Comentarios adicionales**

No hay comentarios adicionales.